COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA CEDHV-005/2025

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

I3P-CEDHV/005/MAR/2025.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

B A S E S

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objetivo del presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores lo constituye la adjudicación de un contrato para la "Adquisición de Material de Limpieza", destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las diferentes Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con las características y especificaciones técnicas que se describen en el documento que se presenta como Anexo Técnico.

SEGUNDA. - Las condiciones de contratación son las siguientes:
Plazo de entrega: tres días hábiles siguientes a la firma del contrato. En el caso de las partidas 12 y 23, de conformidad con el Anexo Técnico se realizarán 3 (tres) entregas.
Primera Entrega — el 23 de abril de 2025.
Segunda Entrega — el 10 de julio de 2025.
Tercer Entrega — el 18 de octubre de 2025.
Pago: a través de transferencia electrónica bancaria conforme a la Cláusula Sexta, fracción III inciso c) de las presentes Bases.
Crédito: 20 (veinte) días hábiles posteriores de la entrega de la factura.
Lugar de entrega: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Comisión, sito en la calle Pico de Orizaba No. 5, primer piso, fraccionamiento Sipeh Ánimas, C.P. 91067 de la ciudad de Xalapa, Ver., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
Facturación: a nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, R.F.C. CED-920927-NMA y domicilio fiscal en calle Pico de Orizaba No. 5, fraccionamiento Sipeh Ánimas, C.P. 91067, Xalapa, Ver; Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con fines no Lucrativos, y uso de CFDI: G03 Gastos en General.

- **Sostenimiento de precios:** por un término mínimo de 90 (noventa) días contados a partir de la junta de presentación y apertura de proposiciones aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

TERCERA. - Con fundamento en el artículo 2 fracción III y 39 Fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores estará a cargo de una Comisión integrada por servidores públicos de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Esta Comisión tendrá amplias facultades para aplicar las presentes Bases y las leyes que sean relativas al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y estará presidida por la Directora de Administración y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. A los actos concernientes al procedimiento de referido, se invitará a la Contraloría Interna, en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA.- La recepción de proposiciones técnicas y económicas, se llevará a cabo hasta las 11:00 horas del día 08 de abril de 2025, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5, primer piso, fraccionamiento Sipeh Ánimas, C.P. 91067 de la ciudad de Xalapa, Ver., cerrado el plazo de recepción de proposiciones se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Juntas de la Presidencia, ubicada en el cuarto piso del mismo edificio, sin la presencia de los participantes conforme se señala en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA.- Las empresas invitadas podrán presentar sus proposiciones personalmente o bien remitirlas al domicilio señalado en la Cláusula Cuarta, en el entendido que toda propuesta recibida extemporáneamente a la fecha y hora de la recepción y apertura, será desechada.

SEXTA.- Las proposiciones deberán presentarse en 2 (dos) sobres debidamente cerrados y firmados conforme a lo siguiente:

I. Los documentos elaborados por las empresas invitadas, que integren las proposiciones tanto técnica como económica serán en original, específicamente para el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, en idioma español impresos en papel membretado de la empresa, sin tachaduras o enmendaduras, y deberán ser rubricados o firmados de manera autógrafa por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores se generen.

II. La proposición técnica se entregará dentro de un sobre debiendo contener lo siguiente:

a) Escrito de proposición técnica, donde describa las características de los materiales de limpieza conforme a lo requerido en el **Anexo Técnico** del presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
b) Escrito en el que la empresa manifieste aceptar las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda.
c) Escrito bajo protesta de decir verdad relativo a la acreditación legal de la empresa participante, conforme al **Anexo No. 1.**
d) Copia de la identificación oficial del representante legal de la empresa participante.
e) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste conocer las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra bajo los supuestos del artículo 45 del mismo ordenamiento, conforme al **Anexo No. 2.**
f) Escrito en el que señale domicilio, teléfono y correo electrónico donde se le puedan efectuar las notificaciones que de este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores se generen.
g) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no tener alguna relación con servidores públicos de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, que genere un posible conflicto de intereses.

No deberán incluirse aspectos de la proposición económica dentro del sobre de la proposición técnica; la inobservancia de esta prohibición será motivo de descalificación.

III. Dentro del sobre de la proposición económica deber integrarse lo siguiente:

a) Una sola opción de cotización, en pesos mexicanos.

b) El precio unitario por partida, desglosando el importe del concepto del Impuesto al Valor Agregado.

c) Escrito de aceptación de pago electrónico, en el cual presente los siguientes datos de una cuenta bancaria a nombre de la empresa participante: número de cuenta, clabe interbancaria, banco, correo electrónico a donde llegará el aviso de pago, y nombre de una persona que fungirá como contacto y/o enlace.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y global, se tendrá como válido el unitario.

SÉPTIMA.- La adjudicación se realizará por partidas, otorgándose según el resultado de la evaluación a los proveedores que cumplan con las especificaciones solicitadas y satisfaga las mejores condiciones para la convocante.

OCTAVA.- Se descalificará a las empresas participantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes Bases o cuando se compruebe que algún proveedor ha acordado con otro u otros elevar los precios ofertados.

NOVENA.- El fallo se sustentará en el dictamen que se desprenda de la evaluación técnica y económica, notificándose al término del acto de apertura de las proposiciones o en su defecto, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al acto referido.

Por circunstancias económicas se podrá cancelar, ajustar, o ampliar el volumen de los materiales de limpieza solicitados; en tal caso la convocante lo hará saber oportunamente por escrito a los participantes.

DÉCIMA.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del fallo, el representante legal de la(s) empresa(s) que resulte(n) adjudicada(s) deberá(n) comparecer

ante la Dirección de Administración, para suscribir el contrato correspondiente, debiendo presentar la "Constancia de cumplimento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales", emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto de impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener como máximo 30 (treinta) días de haber sido expedidos, sin los cuales no será posible la celebración del contrato en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las adjudicaciones se formalizarán mediante contrato. Esto en cumplimiento a los artículos 27 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si el proveedor no comparece a suscribir el contrato o no presenta las constancias señaladas en el párrafo primero de ésta Cláusula, se le cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante, y la diferencia en precio no sea superior al 10% (diez por ciento) con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlos anticipadamente cuando existan razones de interés público que se señalan en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se podrá declarar desierta el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores en los siguientes casos:

I. No haya empresas participantes;
II. Se acredite de manera fehaciente, que los precios del mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;
III. Las empresas participantes incumplan con los requisitos

previos establecidos en la convocatoria y en las Bases respectivas;
IV. No lo permita el presupuesto;
V. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado; y
VI. Se presenten caso fortuito o fuerza mayor.

En caso que se presentara sólo una propuesta, la convocante procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al participante único.

DÉCIMA TERCERA.- El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores podrá ser cancelado sin responsabilidad para la convocante, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente procedimiento. Lo anterior se comunicará con toda oportunidad y por escrito a todas las empresas participantes.

DÉCIMA CUARTA.- Se consideran infracciones por parte de las empresas participantes, las siguientes:

1. Proporcionar a la Institución información falsa o documentación alterada.
2. Incumplir con los términos del contrato.
3. Lesionar el interés público o la economía de la Institución.
4. Declararse en quiebra una vez formalizado el contrato.
5. Realizar prácticas desleales para con la Institución o demás participantes.
6. Injustificadamente y por causas que les sean imputables, no formalicen el contrato adjudicado por la convocante.
7. No sostener sus proposiciones técnicas y económicas presentadas en el acto de apertura del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
8. Que tengan algún conflicto de intereses con personal integrante del Comité para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y;
9. Las demás previstas por la Ley y en otros ordenamientos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las sanciones que se aplicarán a los proveedores cuando se incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en la Cláusula anterior serán las de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

I. Multa de cien a mil UMA´s (Unidad de Medida y Actualización) vigente, en la fecha en que se cometa la infracción; y

II. Prohibición para participar en los procesos de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores durante dos años.

DÉCIMA SEXTA.- Con fundamento en lo que establece el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los materiales, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el proveedor que resulte adjudicado deberá exhibir a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, póliza de fianza expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. La referida fianza de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato.

La Institución afianzadora aceptará expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, conforme a la redacción siguiente:

"**Ante:** LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS". Para garantizar por: (nombre de la empresa que participa en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores), hasta por la expresada cantidad de: ($ número y letra) el cumplimiento de las obligaciones (incluyendo calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos) que se estipulan en el contrato de_____, suscrito con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fecha _____.- Esta fianza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato, (nombre de la institución afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.- La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución de la referida Ley Federal de

Instituciones de Seguros y Fianzas con exclusión de cualquier otra.- Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente tres meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los materiales de limpieza por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. La afianzadora reconoce la personalidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para hacer efectiva esta garantía. **"NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA**". Fin del texto----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las presentes bases podrán ser modificadas por la convocante, debiendo notificar dichas modificaciones por lo menos con veinticuatro horas previas al acto de apertura de proposiciones.

ACLARACIONES

Para aclarar cualquier duda sobre las presentes Bases y su **Anexo Técnico**, deberán dirigirse al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sito en la calle Pico de Orizaba No. 5, primer piso, fraccionamiento Sipeh Ánimas, C.P. 91067 de la ciudad de Xalapa, Ver., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas o bien comunicarse al teléfono 22 81 41 43 00 ext. 127 y 135.

A T E N T A M E N T E
XALAPA, VER., 31 DE MARZO DE 2025

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO No. 1

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS P R E S E N T E.

(nombre) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta concerniente al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. **I3P-CEDHV/005/MAR/2025**, relativo a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"** en nombre y representación de: (Persona física o moral).
No. de procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores:

Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio:
Calle y número:
Colonia: Delegación o Municipio:
Código Postal: Entidad federativa:
Teléfonos: Fax: Correo Electrónico:
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de
Relación de accionistas: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s):
Descripción del objeto social:
Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha) Protesto lo necesario (Firma)

Nota: El presente formato deberá ser reproducido en papel membretado de la participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar estrictamente su contenido. La omisión a este requisito será motivo de descalificación.

ANEXO No. 2

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS P R E S E N T E.

En relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. **I3P-CEDHV/005/MAR/2025**, relativo a un contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"** y en cumplimiento a las Bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa_____ manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que conozco ampliamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, sin que mi representada se encuentre dentro de los supuestos que establece su artículo 45, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

A T E N T A M E N T E

_____

REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante, debiendo respetar estrictamente su contenido. La omisión de este requisito será motivo de descalificación.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

ANEXO TÉCNICO

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	ÁCIDO MURIÁTICO	LITRO	10
2	AROMATIZANTE EN AEROSOL LAVANDA	BOTE	40
3	BOLSA NEGRA 1.20X90	BOLSA	600
4	BOLSA NEGRA 60X90	BOLSA	1100
5	CLORO AL 6 %	LITRO	250
6	DESENGRASANTE	LITRO	10
7	DETERGENTE EN POLVO	KILO	70
8	ESCOBA TIPO CEPILLO	PIEZA	15
9	FIBRA VERDE CON ESPONJA	PIEZA	15
10	FRANELA GRIS CARPE 50 CM	METRO	15
11	GUANTE SATINADO	JUEGO	30
12	HIGIÉNICO JR BOBINA BLANCO 180 M	ROLLO	2100
13	JABÓN ROSA VENUS BLANCO	PIEZA	40
14	JABONERA GRANEL TRANSPARENTE	PIEZA	6
15	JERGA POPULAR BLANCA 50 CM	METRO	20
16	LIMPIADOR LAVANDA	LITRO	150
17	LÍQUIDO PINOL	LITRO	150
18	MECHUDO MICROFIBRAS CON BASTÓN	PIEZA	30
19	PAÑUELO FACIAL DESECHABLE	CAJA	40
20	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. 60 GRS.	PIEZA	600
21	RECOJEDOR DE LÁMINA C/BASTÓN	PIEZA	4
22	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS	LITRO	200
23	TOALLA INTERDOBLADA	PAQ.	5000

NOTA: Por lo que respecta a las partidas 12 y 23, el proveedor que resulte adjudicado deberá realizar 3 (tres) entregas parciales acordadas con la Comisisón Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, mismas que se programarán de la siguiente manera: la primer entrega será el 23 de abril de 2025, la segunda entrega será el 10 de julio de 2025 y la tercera entrega será el 18 de cotubre de 2025.

NOTA 2: Por lo que respecta a las partidas 1, 5, 6, 16, 17 y 22, los líquidos deben incluir en el precio el costo de la garrafa o botella de cualquier capacidad, con tapa de cierre hermético, siempre y cuando cubran los litros solicitados.

COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025
Oficio No. CEDH/DA/ADQ/039/2025

C. ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR
PRIVADA XALAPA No. 4
COL. INFONAVIT POMONA
C.P. 91040 XALAPA, VER.
P R E S E N T E

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Administración, por este conducto y con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 13 y 26 fracción II, 56, 57 y 58 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le está formulando una atenta y cordial invitación para que se sirva participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativa a la adjudicación de un contrato para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las diferentes Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad a lo estipulado en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y su Anexo Técnico que se adjuntan al presente.

Para el efecto, deberán presentar sus proposiciones a más tardar a las 11:00 horas del día 08 de abril del 2025, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Comisión, ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5, primer piso, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver.

Para cualquier aclaración al respecto, dirigirse al teléfono 22 81 41 43 00, ext. 135, con el L.C.C. Julio César Estévez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ATENTAMENTE
XALAPA ENRÍQUEZ, VER., A 31 DE MARZO DE 2025.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025
Oficio No. CEDH/DA/ADQ/040/2025

PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
LIC. FRANCISCO CUBILLOS GÓMEZ
LOMAS DE PROVIDENCIA No. 6
FRACCIONAMIENTO JACARANDAS
C.P. 91637 LAS TRANCAS, VER.
P R E S E N T E

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Administración, por este conducto y con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 13 y 26 fracción II, 56, 57 y 58 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le está formulando una atenta y cordial invitación para que se sirva participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativa a la adjudicación de un contrato para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las diferentes Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad a lo estipulado en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y su Anexo Técnico que se adjuntan al presente.

Para el efecto, deberán presentar sus propuestas a más tardar a las 11:00 horas del día 08 d abril del 2025, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Comisión, ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5, primer piso, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver.

Para cualquier aclaración al respecto, dirigirse al teléfono (228) 141 43 00, ext. 135, con el L.C.C. Julio César Estévez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ATENTAMENTE
XALAPA ENRÍQUEZ, VER., A 31 DE MARZO DE 2025.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025
Oficio No. CEDH/DA/ADQ/041/2025

C. ELISEO MORALES ÁVILA
REVOLUCIÓN No. 128
COL. CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VER.
P R E S E N T E

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Administración, por este conducto y con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 13 y 26 fracción II, 56, 57 y 58 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le está formulando una atenta y cordial invitación para que se sirva participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativa a la adjudicación de un contrato para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las diferentes Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad a lo estipulado en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y su Anexo Técnico que se adjuntan al presente.

Para el efecto, deberán presentar sus propuestas a más tardar a las 11:00 horas del día 08 de abril del 2025, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Comisión, ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5, primer piso, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver.

Para cualquier aclaración al respecto, dirigirse al teléfono (228) 141 43 00, ext. 135, con el L.C.C. Julio César Estévez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ATENTAMENTE
XALAPA ENRÍQUEZ, VER., A 31 DE MARZO DE 2025.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025
Oficio No. CEDH/DA/ADQ/042/2025

C. JOSÉ ANTONIO BERNAL BLÁSQUEZ
FRANCISCO HERNÁNDEZ DE CÓRDOBA No. 3A
COL. REVOLUCIÓN C.P. 91100
XALAPA, VER.
P R E S E N T E

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Administración, por este conducto y con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 13 y 26 fracción II, 56, 57 y 58 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le está formulando una atenta y cordial invitación para que se sirva participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativa a la adjudicación de un contrato para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las diferentes Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad a lo estipulado en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y su Anexo Técnico que se adjuntan al presente.

Para el efecto, deberán presentar sus propuestas a más tardar a las 11:00 horas del día 08 de abril del 2025, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Comisión, ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5, primer piso, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver.

Para cualquier aclaración al respecto, dirigirse al teléfono (228) 141 43 00, ext. 135, con el L.C.C. Julio César Estévez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ATENTAMENTE
XALAPA ENRÍQUEZ, VER., A 31 DE MARZO DE 2025.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
No. I3P—CEDHV/005/MAR/2025.
Oficio No. CEDH/DIA/ADQ/043/2025.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.

Por medio del presente, le hago una cordial invitación para formar parte de la Comisión de servidores públicos encargada del procedimiento que se detalla en la parte de abajo, misma que tendrá su apertura de propuestas técnicas y económicas el día 08 de abril del presente año, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Presidencia, sita en el cuarto piso del edificio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la calle Pico de Orizaba número 5, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

XALAPA, ENRÍQUEZ, VER. A 31 DE MARZO DE 2025.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
No. I3P—CEDHV/005/MAR/2025.
Oficio No. CEDH/DIA/ADQ/044/2025.

L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
PRESENTE.

Por medio del presente, le hago una cordial invitación para formar parte de la Comisión de servidores públicos encargada del procedimiento que se detalla en la parte de abajo, misma que tendrá su apertura de propuestas técnicas y económicas el día 08 de abril del presente año, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Presidencia, sita en el cuarto piso del edificio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la calle Pico de Orizaba número 5, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

XALAPA, ENRÍQUEZ, VER. A 31 DE MARZO DE 2025.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
No. I3P—CEDHV/005/MAR/2025.
Oficio No. CEDH/DIA/ADQ/045/2025.

L.C.C. JULIO CÉSAR ESTÉVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.

Por medio del presente, le hago una cordial invitación para formar parte de la Comisión de servidores públicos encargada del procedimiento que se detalla en la parte de abajo, misma que tendrá su apertura de propuestas técnicas y económicas el día 08 de abril del presente año, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Presidencia, sita en el cuarto piso del edificio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la calle Pico de Orizaba número 5, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

XALAPA, ENRÍQUEZ, VER. A 31 DE MARZO DE 2025.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, RELATIV0 A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA".

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día ocho de abril del año dos mil veinticinco, encontrándose en la sala de juntas de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ubicada en el cuarto piso del edificio de la Comisión, sito en la calle Pico de Orizaba No. 5, fraccionamiento Sipeh Ánimas de ésta ciudad, los C.C. C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal, Directora de Administración; L.C.C. Julio César Estévez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, Director de Asuntos Jurídicos; y L.C. Angélica Bravo Martínez, Titular de la Contraloría Interna, todos servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reunidos con el propósito de llevar a cabo el Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores **No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025**, relativo a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**, mismo que será destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las diferentes Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; en atención a las invitaciones turnadas el día treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, a cuatro empresas con el giro correspondiente.

Acto seguido se hace del conocimiento que los proveedores que presentaron en tiempo y forma sus proposiciones técnicas y económicas fueron:

ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR

PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ELISEO MORALES ÁVILA

Asimismo, se informa que el proveedor JOSÉ ANTONIO BERNAL BLÁSQUEZ, fue invitado a participar en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores; sin embargo, no presentó sus proposiciones.

Hecho lo anterior, se muestran a los asistentes los sobres que contienen las proposiciones técnicas de los proveedores participantes, para que observen que no han sido violados, ni abiertos previamente, procediéndose a recibir formalmente estos.

Inmediatamente se procede a abrir los sobres que contienen las proposiciones técnicas de los proveedores que presentaron en tiempo y forma sus proposiciones, leyendo en voz alta cada uno de los documentos técnicos requeridos por la convocante, los cuales fueron registrados en el cuadro de proposiciones técnicas que se anexa a esta Acta. Después se procede a abrir los sobres que contienen las proposiciones económicas, leyendo el monto de la postura por partida, sin incluir el IVA, dando a conocer el precio unitario y el precio total, así como las demás condiciones económicas ofertadas por los participantes, información que se detalla en el cuadro comparativo de propuestas económicas que también se anexa a este documento.

Proceden los servidores públicos presentes a firmar las proposiciones presentadas. Se señala que los participantes deberán sostener sus proposiciones técnicas y económicas contenidas en la documentación que han presentado, aún en caso de errores aritméticos.

Se hace mención que el criterio para emitir el fallo correspondiente será con estricto apego a las disposiciones contenidas en las Bases del presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, y demás ordenamientos legales aplicables al presente caso, quedando a cargo de la Comisión integrada para este Procedimiento la emisión del Dictamen y Fallo.

Además, el fallo del presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, en términos de lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se dará a conocer en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, a través de la Dirección de Administración, debiendo los participantes acusar de recibido el fallo por el mismo medio que se le notifique.

No habiendo otro asunto que tratar y previa lectura de la presente la ratifican y firman al margen y al calce los que en ella intervienen, dándose por terminada a las doce horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**L.C.C. JULIO CÉSAR ESTÉVEZ** **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**
L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ **TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA**	**MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ** **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

ANEXOS TÉCNICOS		ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR	PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ELISEO MORALES ÁVILA	JOSÉ ANTONIO BERNAL BLÁSQUEZ
A	Escrito de proposición técnica, donde describa las características de los materiales de limpieza conforme a lo requerido en el Anexo Técnico del presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.				
B	Escrito en el que la empresa manifieste aceptar las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda.				
C	Escrito bajo protesta de decir verdad relativo a la acreditación legal de la empresa participante, conforme al **Anexo No. 1.**				
D	Copia de la identificación oficial del representante legal de la empresa participante.				
E	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste conocer las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra bajo los supuestos del artículo 45 del mismo ordenamiento, conforme al **Anexo No. 2.**				
F	Escrito en el que señale domicilio, teléfono y correo electrónico donde se le puedan efectuar las notificaciones que de este procedimieno de Invitación a Cuando Menos Tres Provedores se generen.				
G	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no tener alguna relación con servidores públicos de ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos, que genere un posible conflicto de intereses.				

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES I3P-CEDHV/005/MAR/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

AREA SOLICITANTE:	DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		CLAVE AUT.PRES.	PROVEEDOR	PROVEEDOR	PROVEEDOR	PROVEEDOR
FECHA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN		ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR	PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ELISEO MORALES ÁVILA	JOSÉ ANTONIO BERNAL BLÁSQUEZ
31 DE MARZO DE 2025	08 DE ABRIL DE 2025	08 DE ABRIL DE 2025	216-1				

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	D E S C R I P C I Ó N	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
1	10	LITRO	ÁCIDO MURIÁTICO		$ -		$ -		$ -		$ -
2	40	BOTE	AROMATIZANTE EN AEROSOL LAVANDA		$ -		$ -		$ -		$ -
3	600	BOLSA	BOLSA NEGRA 1.20X90		$ -		$ -		$ -		$ -
4	1,100	BOLSA	BOLSA NEGRA 60X90		$ -		$ -		$ -		$ -
5	250	LITRO	CLORO AL 6 %		$ -		$ -		$ -		$ -
6	10	LITRO	DESENGRASANTE		$ -		$ -		$ -		$ -
7	70	KILO	DETERGENTE EN POLVO		$ -		$ -		$ -		$ -
8	15	PIEZA	ESCOBA TIPO CEPILLO		$ -		$ -		$ -		$ -
9	15	PIEZA	FIBRA VERDE CON ESPONJA		$ -		$ -		$ -		$ -
10	15	METRO	FRANELA GRIS CARPE 50 CM		$ -		$ -		$ -		$ -
11	30	JUEGO	GUANTE SATINADO		$ -		$ -		$ -		$ -
12	2,100	ROLLO	HIGIÉNICO JR BOBINA BLANCO 180 M		$ -		$ -		$ -		$ -
13	40	PIEZA	JABÓN ROSA VENUS BLANCO				$ -		$ -		
14	6	PIEZA	JABONERA GRANEL TRANSPARENTE		$ -		$ -		$ -		$ -
15	20	METRO	JERGA POPULAR BLANCA 50 CM		$ -		$ -		$ -		$ -
16	150	LITRO	LIMPIADOR LAVANDA		$ -		$ -		$ -		$ -
17	150	LITRO	LÍQUIDO PINOL		$ -		$ -		$ -		$ -
18	30	PIEZA	MECHUDO MICROFIBRAS CON BASTÓN		$ -		$ -		$ -		$ -
19	40	CAJA	PAÑUELO FACIAL DESECHABLE		$ -		$ -		$ -		$ -
20	600	PIEZA	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. 60 GRS.		$ -		$ -		$ -		$ -
21	4	PIEZA	RECOJEDOR DE LAMINA C/BASTÓN		$ -		$ -		$ -		$ -
22	200	LITRO	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS		$ -		$ -		$ -		$ -
23	5,000	PAQUETE	TOALLA INTERDOBLADA		$ -		$ -		$ -		$ -
			SUBTOTAL		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES I3P-CEDHV/005/MAR/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

AREA SOLICITANTE:	DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		CLAVE AUT.PRES.	PROVEEDOR	PROVEEDOR	PROVEEDOR	PROVEEDOR
FECHA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	216-1	ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR	PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ELISEO MORALES ÁVILA	JOSÉ ANTONIO BERNAL BLÁSQUEZ
31 DE MARZO DE 2025	08 DE ABRIL DE 2025	08 DE ABRIL DE 2025					

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	D E S C R I P C I Ó N	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
			I.V.A.		$ -		$ -		$ -		$ -
			TOTAL		$ -		$ -		$ -		$ -
			CONDICIONES DE PAGO:		20 DÍAS HÁBILES		20 DÍAS HÁBILES		20 DÍAS HÁBILES		20 DÍAS HÁBILES
			TIEMPO DE ENTREGA:		3 DÍAS HABILES		3 DÍAS HABILES		3 DÍAS HABILES		3 DÍAS HABILES
			TOTAL ASIGNADO:		$ -		$ -		$ -		$ -

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR JOSÉ ANTONIO BERNAL BLÁSQUEZ NO PRESENTÓ PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EL PROVEEDOR PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V. COTIZÓ CON MEJOR OFERTA LA PARTIDA NÚMERO 8, PERO AL NO CUMPLIR CON LA CANTIDAD SOLICITADA SE DETERMINÓ DESECHAR LA PROPUESTA Y ADJUDICARLA A LA SEGUNDA MEJOR OPCIÓN.

EL PROVEEDOR ELISEO MORÁLES ÁVILA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PARTIDA 9, POR LO QUE SE DETERMINÓ DESECHAR LA PROPUESTA Y ADJUDICARLA A LA SEGUNDA MEJOR OPCIÓN.

EL PROVEEDOR ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR NO COTIZÓ LA PARTIDA NÚMERO 13.

ELABORÓ

LIC. JULIO CÉSAR ESTÉVEZ

AUTORIZÓ

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL

C) Escrito de aceptación de pago electrónico, en el cual presente los siguientes datos de una cuenta bancaria a nombre de la empresa participante: número de cuenta, clabe interbancaria, banco, correo electrónico a donde llegará el aviso de pago, y nombre de una persona que fungirá como contacto y/o enlace.	✓	✓	✓	**NO PRESENTÓ**

DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, RELATIV0 A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA".

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día nueve de abril del año dos mil veinticinco, encontrándose en la sala de juntas de la Presidencia ubicada en el cuarto piso del edificio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sito en la calle Pico de Orizaba No. 5 fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta ciudad, los C.C. C. P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal, Directora de Administración; L.C.C. Julio César Estévez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, Director de Asuntos Jurídicos; y L.C. Angélica Bravo Martínez, Titular de la Contraloría Interna, todos servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, integrantes de la Comisión conformada para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025**, relativo a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**, reunidos con el propósito de llevar a cabo el dictamen de las proposiciones presentadas por las empresas participantes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de las Bases del procedimiento antes mencionado:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, requiere de la adquisición de material de limpieza destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las diferentes Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto de este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.

SEGUNDO.- Que con fecha treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, se remitieron oficios de invitación para participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, a las empresas: ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR, PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ELISEO MORALES ÁVILA y JOSÉ ANTONIO BERNAL BLÁSQUEZ.

TERCERO.- Que de conformidad con los oficios de invitación, el ocho de abril del año dos mil veinticinco, se celebró el Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la Comisión que se conformó para dicho procedimiento, la cual está integrada por los C.C. C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal, Directora de Administración; L.C.C. Julio César Estévez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, Director de Asuntos Jurídicos; y L.C. Angélica Bravo Martínez, Titular de la Contraloría Interna, todos ellos servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la convocante está legalmente facultada para la celebración de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y para la adjudicación del contrato respectivo.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente procedimiento lo constituye la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA",** destinado para mantener en óptimas condiciones de higiene las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR, PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y ELISEO MORALES ÁVILA, quienes presentaron ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los sobres debidamente cerrados correspondientes a sus proposiciones técnica y económica, procediéndose en el referido acto a la apertura de los mismos, los cuales contenían las descripciones técnicas, cotización, oferta y condiciones de venta, precisamente en los términos señalados para tal efecto en las Bases emitidas por el Organismo para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.

CUARTO.- Que a efecto de verificar las ofertas presentadas por los participantes para que cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas, la Comisión de Licitación, procedió al análisis de las mismas, presentadas por las empresas participantes, determinándose lo siguiente:

- **ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR**

  Cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, por lo que su propuesta técnica es **aceptada.**

- **PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

  Cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, por lo que su propuesta técnica es **aceptada.**

- **ELISEO MORALES ÁVILA**

  Cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, por lo que su propuesta técnica es **aceptada.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 43, 51, 57, 58 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estadio de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 186 y demás relativos al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos técnicos, legales y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar de la siguiente manera:

- A la empresa ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR, se le adjudican las partidas 8, 12, 16, 17 y 21, quedando un importe adjudicado total de $57,000.08 (Cincuenta y Siete Mil Pesos 08/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 22 y 23, quedando un importe adjudicado total de $58,784.00 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa ELISEO MORALES ÁVILA, se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 7, 14 y 20, quedando un importe adjudicado total de $16,339.00 (Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDO.- Se notifique lo anterior a la(s) empresa(s) adjudicada(s) en los términos previstos en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, así como al Comité para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO.- Se aperciba a la(s) empresa(s) adjudicada(s) a comparecer ante la Dirección de Administración a firmar el contrato respectivo, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del Fallo, y a presentar las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales indicadas en la Cláusula Décima de las Bases del Procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025. Así mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, entregar la fianza de cumplimiento correspondiente. De no comparecer en los plazos indicados o no entregar la documentación requerida, se cancelará la adjudicación antes descrita.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión conformada para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA”, firmando al calce y al margen para la debida constancia, siendo las doce horas con dieciocho minutos del mismo día, mes y año de su inicio.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

L.C.C. JULIO CÉSAR ESTÉVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA".

Oficio No. CEDH/DA/ADQ/046/2025
Asunto: Notificación de Fallo
Xalapa, Ver., a 09 de abril de 2025

C. ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR
PRIVADA XALAPA No. 4
COL. INFONAVIT POMONA
C.P. 91040 XALAPA, VER.
P R E S E N T E

En acatamiento a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Novena de las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", la Comisión integrada para dicho procedimiento hace de su conocimiento el Fallo correspondiente:

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos técnicos, legales y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las mejores disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar de la siguiente manera:

- A la empresa ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR, se le adjudican las partidas 8, 12, 16, 17 y 21, quedando un importe adjudicado total de $57,000.08 (Cincuenta y Siete Mil Pesos 08/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 22 y 23, quedando un importe adjudicado total de $58,784.00 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa ELISEO MORALES ÁVILA, se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 7, 14 y 20, quedando un importe adjudicado total de $16,339.00 (Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDO.- Se notifique lo anterior a la(s) empresa(s) adjudicada(s) en los términos previstos en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, así como al Comité para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO.- Se apercibe a la(s) empresa(s) adjudicada(s), a comparecer ante la Dirección de Administración a firmar el contrato respectivo, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del Fallo, y a presentar las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales indicadas en la Cláusula Décima de las Bases del Procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025. Así mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la

fecha de la firma del contrato, entregar la fianza de cumplimiento correspondiente. De no comparecer en los plazos indicados o no entregar la documentación requerida, se cancelará la adjudicación antes descrita.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión conformada para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA”.

A T E N T A M E N T E

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

Oficio No. CEDH/DA/ADQ/047/2025
Asunto: Notificación de Fallo
Xalapa, Ver., a 09 de abril de 2025

PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
LIC. FRANCISCO CUBILLOS GÓMEZ
LOMAS DE PROVIDENCIA No. 6
FRACCIONAMIENTO JACARANDAS
C.P. 91637 LAS TRANCAS, VER.
P R E S E N T E

En acatamiento a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Novena de las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", la Comisión integrada para dicho procedimiento hace de su conocimiento el Fallo correspondiente:

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos técnicos, legales y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las mejores disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar de la siguiente manera:

- A la empresa ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR, se le adjudican las partidas 8, 12, 16, 17 y 21, quedando un importe adjudicado total de $57,000.08 (Cincuenta y Siete Mil Pesos 08/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 22 y 23, quedando un importe adjudicado total de $58,784.00 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa ELISEO MORALES ÁVILA, se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 7, 14 y 20, quedando un importe adjudicado total de $16,339.00 (Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDO.- Se notifique lo anterior a la(s) empresa(s) adjudicada(s) en los términos previstos en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, así como al Comité para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO.- Se apercibe a la(s) empresa(s) adjudicada(s), a comparecer ante la Dirección de Administración a firmar el contrato respectivo, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del Fallo, y a presentar las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales indicadas en la Cláusula Décima de las Bases del Procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025. Así mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la

fecha de la firma del contrato, entregar la fianza de cumplimiento correspondiente. De no comparecer en los plazos indicados o no entregar la documentación requerida, se cancelará la adjudicación antes descrita.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión conformada para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA”.

A T E N T A M E N T E

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. CEDH/DA/ADQ/048/2025
Asunto: Notificación de Fallo
Xalapa, Ver., a 09 de abril de 2025

C. ELISEO MORALES ÁVILA
REVOLUCIÓN No. 128
COL. CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VER.
P R E S E N T E

En acatamiento a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Novena de las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", la Comisión integrada para dicho procedimiento hace de su conocimiento el Fallo correspondiente:

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos técnicos, legales y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las mejores disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar de la siguiente manera:

- A la empresa ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR, se le adjudican las partidas 8, 12, 16, 17 y 21, quedando un importe adjudicado total de $57,000.08 (Cincuenta y Siete Mil Pesos 08/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., se le adjudican las partidas 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 22 y 23, quedando un importe adjudicado total de $58,784.00 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

- A la empresa ELISEO MORALES ÁVILA, se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 7, 14 y 20, quedando un importe adjudicado total de $16,339.00 (Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDO.- Se notifique lo anterior a la(s) empresa(s) adjudicada(s) en los términos previstos en las Bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, así como al Comité para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO.- Se apercibe a la(s) empresa(s) adjudicada(s), a comparecer ante la Dirección de Administración a firmar el contrato respectivo, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del Fallo, y a presentar las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales indicadas en la Cláusula Décima de las Bases del Procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025. Así mismo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la

fecha de la firma del contrato, entregar la fianza de cumplimiento correspondiente. De no comparecer en los plazos indicados o no entregar la documentación requerida, se cancelará la adjudicación antes descrita.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión conformada para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA”.

A T E N T A M E N T E

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES **No. RMSG/005/2025** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL C. ELISEO MORALES ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Que con fecha treinta y uno de marzo de 2025, la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos envió invitaciones a cuatro empresas con el giro de venta de material de limpieza, para participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la Adquisición de Material de Limpieza.

B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha nueve de abril del mismo año, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

. . . . . **D E C L A R A C I O N E S** . . . . . .

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "…es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal…" --------

b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos. -------

c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matzumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de cinco años.

d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. ----------

e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato. ----------

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente, así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar el Suministro de Material de Limpieza de este Organismo. ----------

b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones del material, la calidad que deben tener éstos.----------

c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Revolución no. 128, Colonia Centro, C.P. 91000 de la ciudad de Xalapa Enríquez Ver.**,** con R.F.C. _____. ----------

d) Que es su voluntad proveer a **"LA COMISIÓN"** las partidas 2, 3, 4, 7, 14 y 20, del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores I3P-CEDHV/005/MAR/2025, destinadas para el Suministro de Material de Limpieza de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto de este contrato.----------

III. **"LAS PARTES"** declaran:

a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.

b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato. ----------

Para ello, otorgan las siguientes:

. . . . . **C L A U S U L A S** . . . . . .

PRIMERA.-"LA COMISIÓN" contrata a **"EL PROVEEDOR"** para que suministre las partidas 2, 3, 4, 7, 14 y 20, adjudicadas dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores I3P-CEDHV/005/MAR/2025, que se describen en el ANEXO 1 que forma parte del presente contrato.-

SEGUNDA.- Queda convenido entre las partes contratantes que el precio total de las partidas a suministrar, resultante de aplicar los precios unitarios a las partidas referidas en la Cláusula Primera, es de $16,339.00 (Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que será de $2,614.24 (Dos Mil Seiscientos Catorce Pesos 24/100 M.N.), dando un monto total de $18,953.24 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 24/100 M.N.)**.----------**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" recibirá de **"LA COMISIÓN"** el pago por medio de transferencia electrónica bancaria al número de cuenta _____, con clabe interbancaria _____ del banco _____, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la factura original por el suministro del material de limpieza objeto del presente contrato.----------

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar el día 24 de abril del 2025, todas las partidas que son materia de este contrato y de su Anexo, en el almacén ubicado en el piso menos cuatro del inmueble ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5 fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta ciudad capital, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.----------

QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

Cuando "**EL PROVEEDOR"** sin causa justificada no cumpla con la entrega de alguna de las partidas indicadas en el **ANEXO 1, "LA COMISIÓN"** tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente sobre el importe de la partida no entregada en el plazo establecido. ----------

Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"LA COMISIÓN"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.----------

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR".**

SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS.

LA COMISIÓN recibirá las partidas motivo del presente contrato hasta su terminación si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato. Independientemente de ello, **"LA COMISIÓN"** efectuará recepciones parciales cuando así sea conveniente y estando de acuerdo ambas partes. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de entregar a **"LA COMISIÓN"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, póliza de fianza de cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato que será por la cantidad de $1,633.90 (Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 90/100 M.N.) y deberá ser otorgada por una Institución de fianzas legalmente autorizada, a favor de la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.----------

El contrato no surtirá efecto, mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.----------

b) Que en el caso de ampliación de monto o de plazo establecido para la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con el nuevo monto o plazo pactados.

En caso de ampliación de monto o plazo, **"EL PROVEEDOR"** entregará la ampliación de la garantía por cumplimiento contractual dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de la modificación. La garantía será por el 10% (diez por ciento) de los materiales de limpieza por entregar.-

c) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato.----------

d) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.----------

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL PROVEEDOR"** sin que se entregue la póliza de fianza, **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato y se hará constar mediante acta. ----------

Al término de la vigencia de la fianza, de no haber inconformidad de la Comisión, la Institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. ----------

En caso de presentarse vicios ocultos, **"LA COMISIÓN"** comunicará de inmediato y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y a la afianzadora.----------

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por las partidas entregadas le expida **"LA COMISIÓN"** mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente. ----------

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura**,** está facultada para ordenar la suspensión de este

contrato la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. ----------

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga. ----------

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar las partidas y se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a solicitud de **"LA COMISIÓN"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato **"LA COMISIÓN"** dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y al respecto, aceptan que cuando **"LA COMISIÓN"**, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.----------

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA COMISIÓN"**, son las que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega las partidas objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.----------

2. Si suspende injustificadamente la entrega de las partidas o se niega a reponer alguna de ellas, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA COMISIÓN"**.----------

3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de **"LA COMISIÓN"** el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la **"COMISIÓN".----------**

4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.----------

5. Si subcontrata parte del suministro de las partidas objeto del contrato sin obtener la autorización previa de **"LA COMISIÓN".----------**

6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA de este contrato. ----------

7. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA COMISIÓN"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes contemplados en el contrato. ----------

8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de **"LA COMISIÓN".**----------

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "**LA COMISIÓN"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.------

Si **"LA COMISIÓN"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso. ----------

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Si **"LA COMISIÓN"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA COMISIÓN"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** sé inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.----------

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al **"EL PROVEEDOR", "LA COMISIÓN"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las partidas no entregadas aún no liquidadas hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y **"LA COMISIÓN"** procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.----------

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.----------

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.----------

DÉCIMA SEXTA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.

"EL PROVEEDOR" expresa su voluntad y aceptación para que del monto total del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados y por incumplimientos o aplicación de sanciones al proveedor derivados de cualquier acto jurídico celebrado con "**LA COMISIÓN.** ----------

DÉCIMA SÉPTIMA: PATENTES Y LICENCIAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a **"LA COMISIÓN"** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a **"LA COMISIÓN"** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR",** para que asuma los cargos correspondientes.----------

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**LA COMISIÓN",** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados del suministro de bienes del presente contrato, de igual modo **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta cláusula.--------

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN

Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

A U T O R I Z A:

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

C. ELISEO MORALES ÁVILA

Las presentes firmas corresponden al documento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/005/2025, de fecha 21 de abril de 2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1

DEL CONTRATO RMSG/005/2025 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

N°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	AROMATIZANTE EN AEROSOL LAVANDA	40	PIEZA	$ 51.50	$ 2,060.00
2	3	BOLSA NEGRA 1.20X90	600	BOLSA	$ 3.90	$ 2,340.00
3	4	BOLSA NEGRA 60X90	1100	BOLSA	$ 1.95	$ 2,145.00
4	7	DETERGENTE EN POLVO	70	KILO	$ 24.80	$ 1,736.00
5	14	JABONERA GRANEL TRANSPARENTE	6	PIEZA	$ 198.00	$ 1,188.00
6	20	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. 60 GRS.	600	PIEZA	$ 11.45	$ 6,870.00
$18,953.24 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)			SUBTOTAL			$ 16,339.00
			I.V.A.			$ 2,614.24
			TOTAL			$ 18,953.24

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES **No. RMSG/006/2025** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Que con fecha treinta y uno de marzo de 2025, la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos envió invitaciones a cuatro empresas con el giro de venta de material de limpieza, para participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la Adquisición de Material de Limpieza.

B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha nueve de abril del mismo año, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

. . . . . D E C L A R A C I O N E S . . . . . .

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "…es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal…" ---------

b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos. -------

c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matzumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de cinco años.

d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. ----------

e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato. ----------

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente, así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar el Suministro de Material de Limpieza de este Organismo. ----------

b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones del material, la calidad que deben tener éstos.

c) Que señala como domicilio para para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Sur 13 no. 313, Colonia Centro, C.P. 94300 de la ciudad de Orizaba, Ver.**,** con R.F.C. PCE9104014L7. ----------

d) Que es su voluntad proveer a **"LA COMISIÓN"** las partidas 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 22 y 23, del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores I3P-CEDHV/005/MAR/2025, destinadas para el Suministro de Material de Limpieza de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto de este contrato.----------

III. **"LAS PARTES"** declaran:

a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.

b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato. ----------

Para ello, otorgan las siguientes:

. . . . . **C L A U S U L A S** . . . . . .

PRIMERA.-"LA COMISIÓN" contrata a **"EL PROVEEDOR"** para que suministre las partidas 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 22 y 23, adjudicadas dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores I3P-CEDHV/005/MAR/2025, que se describen en el **ANEXO 1** que forma parte del presente contrato.----------

SEGUNDA.- Queda convenido entre las partes contratantes que el precio total de las partidas a suministrar, resultante de aplicar los precios unitarios a las partidas referidas en la Cláusula Primera, es de $58,784.00 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que será de $9,405.44 (Nueve Mil Cuatrocientos Cinco Pesos 44/100 M.N.), dando un monto total de $68,189.44 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 44/100 M.N.)**.**----------

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" recibirá de **"LA COMISIÓN"** el pago por medio de transferencia electrónica bancaria al número de cuenta _____, con clabe interbancaria _____ del banco _____, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la factura original por el suministro del material de limpieza objeto del presente contrato.----------

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar el día 24 de abril del 2025, todas las partidas que son materia de este contrato y de su Anexo, en el almacén ubicado en el piso menos cuatro del inmueble ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5 fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta ciudad capital, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.----------

QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

Cuando "**EL PROVEEDOR"** sin causa justificada no cumpla con la entrega de alguna de las partidas indicadas en el **ANEXO 1, "LA COMISIÓN"** tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente sobre el importe de la partida no entregada en el plazo establecido. ----------

Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"LA COMISIÓN"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.----------

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR".**

SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS.

LA COMISIÓN recibirá las partidas motivo del presente contrato hasta su terminación si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato. Independientemente de ello, **"LA COMISIÓN"** efectuará recepciones parciales cuando así sea conveniente y estando de acuerdo ambas partes. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de entregar a **"LA COMISIÓN"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, póliza de fianza de cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato que será por la cantidad de $5,887.40 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 40/100 M.N.) y deberá ser otorgada por una Institución de fianzas legalmente autorizada, a favor de la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.----------

El contrato no surtirá efecto, mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.----------

b) Que en el caso de ampliación de monto o de plazo establecido para la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con el nuevo monto o plazo pactados.

En caso de ampliación de monto o plazo, **"EL PROVEEDOR"** entregará la ampliación de la garantía por cumplimiento contractual dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de la modificación. La garantía será por el 10% (diez por ciento) de los materiales de limpieza por entregar.-

c) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato.----------

d) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.----------

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL PROVEEDOR"** sin que se entregue la póliza de fianza, **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato y se hará constar mediante acta. ----------

Al término de la vigencia de la fianza, de no haber inconformidad de la Comisión, la Institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. ----------

En caso de presentarse vicios ocultos, **"LA COMISIÓN"** comunicará de inmediato y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y a la afianzadora.----------

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por las partidas entregadas le expida **"LA COMISIÓN"** mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente. ----------

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura**,** está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. ----------

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga. ----------

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar las partidas y se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a solicitud de **"LA COMISIÓN"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato **"LA COMISIÓN"** dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y al respecto, aceptan que cuando **"LA COMISIÓN"**, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.----------

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA COMISIÓN"**, son las que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega las partidas objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.----------

2. Si suspende injustificadamente la entrega de las partidas o se niega a reponer alguna de ellas, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA COMISIÓN"**.----------

3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de **"LA COMISIÓN"** el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la **"COMISIÓN".----------**

4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.----------

5. Si subcontrata parte del suministro de las partidas objeto del contrato sin obtener la autorización previa de **"LA COMISIÓN".----------**

6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA de este contrato.----------

7. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA COMISIÓN"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes contemplados en el contrato. ----------

8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y su Anexo a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de **"LA COMISIÓN".**----------

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "**LA COMISIÓN"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.------

Si **"LA COMISIÓN"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso. ----------

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Si **"LA COMISIÓN"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA COMISIÓN"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** sé inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.----------

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al **"EL PROVEEDOR", "LA COMISIÓN"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las partidas no entregadas aún no liquidadas hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y **"LA COMISIÓN"** procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.----------

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.----------

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.----------

DÉCIMA SEXTA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.

"EL PROVEEDOR" expresa su voluntad y aceptación para que del monto total del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados y por incumplimineto o aplicación de sanciones a **"EL PROVEEDOR**", derivados de cualquier acto jurídico celebrado con "**LA COMISIÓN".**----------

DÉCIMA SÉPTIMA: PATENTES Y LICENCIAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a **"LA COMISIÓN"** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a **"LA COMISIÓN"** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR",** para que asuma los cargos correspondientes.----------

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**LA COMISIÓN",** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados del suministro de bienes del presente contrato, de igual modo **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta cláusula.--------

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN

Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

A U T O R I Z A:

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

LIC. FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Las presentes firmas corresponden al documento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/006/2025, de fecha 21 de abril de 2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1
DEL CONTRATO RMSG/006/2025 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

N°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	ÁCIDO MURIÁTICO	10	LITRO	$ 27.00	$ 270.00
2	5	CLORO AL 6 %	250	LITRO	$ 9.80	$ 2,450.00
3	6	DESENGRASANTE	10	LITRO	$ 29.80	$ 298.00
4	9	FIBRA VERDE CON ESPONJA	15	PIEZA	$ 16.00	$ 240.00
5	10	FRANELA GRIS CARPE 50 CM	15	METRO	$ 17.00	$ 255.00
6	11	GUANTE SATINADO	30	JUEGO	$ 26.50	$ 795.00
7	13	JABÓN ROSA VENUS BLANCO	40	PIEZA	$ 8.00	$ 320.00
8	15	JERGA POPULAR BLANCA 50 CM	20	METRO	$ 15.70	$ 314.00
9	18	MECHUDO MICROFIBRAS CON BASTÓN	30	PIEZA	$ 69.00	$ 2,070.00
10	19	PAÑUELO FACIAL DESECHABLE	40	CAJA	$ 16.80	$ 672.00
11	22	SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS	200	LITRO	$ 18.00	$ 3,600.00
12	23	TOALLA INTERDOBLADA	5,000	PAQUETE	$ 9.50	$ 47,500.00
$68,189.44 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)				S U B T O T A L		$ 58,784.00
				I.V.A.		$ 9,405.44
				T O T A L		$ 68,189.44

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES **No. RMSG/007/2025** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y LA L.A. ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Que con fecha treinta y uno de marzo de 2025, la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos envió invitaciones a cuatro empresas con el giro de venta de material de limpieza, para participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. I3P-CEDHV/005/MAR/2025, relativo a la Adquisición de Material de Limpieza.

B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha nueve de abril del mismo año, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

. . . . . D E C L A R A C I O N E S . . . . . .

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "…es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal…" --------

b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos. -------

c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matzumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de cinco años.

d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. ----------

e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato. ----------

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente, así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar el Suministro de Material de Limpieza de este Organismo. ----------

b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones del material, la calidad que deben tener éstos.

c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la privada Xalapa no. 4, Colonia Infonavit Pomona, C.P. 91040 de la ciudad de Xalapa Enríquez Ver.**,** con R.F.C. GOAA7907269XA ----------

d) Que es su voluntad proveer a **"LA COMISIÓN"** las partidas 8, 12, 16, 17 y 21, del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores I3P-CEDHV/005/MAR/2025, destinadas para el Suministro de Material de Limpieza de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto de este contrato.----------

III. **"LAS PARTES"** declaran:

a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.

b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato. ----------

Para ello, otorgan las siguientes:

. . . . . **C L A U S U L A S** . . . . . .

PRIMERA.-"LA COMISIÓN" contrata a **"EL PROVEEDOR"** para que suministre las partidas 8, 12, 16, 17 y 21, adjudicadas dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores I3P-CEDHV/005/MAR/2025, que se describen en el **ANEXO 1** que forma parte del presente contrato.-

SEGUNDA.- Queda convenido entre las partes contratantes que el precio total de las partidas a suministrar, resultante de aplicar los precios unitarios a las partidas referidas en la Cláusula Primera, es de $57,000.08 (Cincuenta y Siete Mil Pesos 08/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que será de $9,120.01 (Nueve Mil Ciento Veinte Pesos 01/100 M.N.), dando un monto total de $66,120.09 (Sesenta y Seis Mil Ciento Veinte Pesos 09/100 M.N.)**.**----------

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" recibirá de **"LA COMISIÓN"** el pago por medio de transferencia electrónica bancaria al número de cuenta _____, con clabe interbancaria _____ del banco _____, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la factura original por el suministro del material de limpieza objeto del presente contrato.----------

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar el día 24 de abril del 2025, todas las partidas que son materia de este contrato y de su Anexo, en el almacén ubicado en el piso menos cuatro del inmueble ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5 fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta ciudad capital, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.----------

QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

Cuando "**EL PROVEEDOR"** sin causa justificada no cumpla con la entrega de alguna de las partidas indicadas en el **ANEXO 1**, **"LA COMISIÓN"** tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente sobre el importe de la partida no entregada en el plazo establecido. ----------

Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"LA COMISIÓN"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.----------

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR".**

SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS.

LA COMISIÓN recibirá las partidas motivo del presente contrato hasta su terminación si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato. Independientemente de ello, **"LA COMISIÓN"** efectuará recepciones parciales cuando así sea conveniente y estando de acuerdo ambas partes. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de entregar a **"LA COMISIÓN"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, póliza de fianza de cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato que será por la cantidad de $5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) y deberá ser otorgada por una Institución de fianzas legalmente autorizada, a favor de la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.----------

El contrato no surtirá efecto, mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.----------

b) Que en el caso de ampliación de monto o de plazo establecido para la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con el nuevo monto o plazo pactados.

En caso de ampliación de monto o plazo, **"EL PROVEEDOR"** entregará la ampliación de la garantía por cumplimiento contractual dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de la modificación. La garantía será por el 10% (diez por ciento) de los materiales de limpieza por entregar.-

c) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato.----------

d) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.----------

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL PROVEEDOR"** sin que se entregue la póliza de fianza, **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato y se hará constar mediante acta. ----------

Al término de la vigencia de la fianza, de no haber inconformidad de la Comisión, la Institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. ----------

En caso de presentarse vicios ocultos, **"LA COMISIÓN"** comunicará de inmediato y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y a la afianzadora.----------

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por las partidas entregadas le expida **"LA COMISIÓN"** mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente. ----------

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura**,** está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. ----------

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga. ----------

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar las partidas y se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a solicitud de **"LA COMISIÓN"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato **"LA COMISIÓN"** dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y al respecto, aceptan que cuando **"LA COMISIÓN"**, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.----------

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA COMISIÓN"**, son las que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega las partidas objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.----------

2. Si suspende injustificadamente la entrega de las partidas o se niega a reponer alguna de ellas, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA COMISIÓN"**.----------

3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de **"LA COMISIÓN"** el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la **"COMISIÓN".----------**

4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.----------

5. Si subcontrata parte del suministro de las partidas objeto del contrato sin obtener la autorización previa de **"LA COMISIÓN".----------**

6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA de este contrato.----------

7. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA COMISIÓN"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes contemplados en el contrato. ----------

8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y su Anexo a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de **"LA COMISIÓN".**----------

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "**LA COMISIÓN"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.------

Si **"LA COMISIÓN"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso. ----------

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Si **"LA COMISIÓN"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA COMISIÓN"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** sé inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.----------

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al **"EL PROVEEDOR", "LA COMISIÓN"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las partidas no entregadas aún no liquidadas hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y **"LA COMISIÓN"** procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.----------

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.----------

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.----------

DÉCIMA SEXTA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.

"EL PROVEEDOR" expresa su voluntad y aceptación para que del monto total del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados y por incumplimineto o aplicación de sanciones a **"EL PROVEEDOR**", derivados de cualquier acto jurídico celebrado con "**LA COMISIÓN".**----------

DÉCIMA SÉPTIMA: PATENTES Y LICENCIAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a **"LA COMISIÓN"** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a **"LA COMISIÓN"** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR",** para que asuma los cargos correspondientes.----------

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**LA COMISIÓN",** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados del suministro de bienes del presente contrato, de igual modo **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta cláusula.--------

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN

Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

A U T O R I Z A:

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

L.A. ANA MARÍA GONZÁLEZ AGUILAR

Las presentes firmas corresponden al documento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/007/2025, de fecha 21 de abril de 2025, **RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1

DEL CONTRATO RMSG/007/2025 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

N°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	8	ESCOBA TIPO CEPILLO	15	PIEZA	$ 46.74	$ 701.10
2	12	HIGIÉNICO JR BOBINA BLANCO 180 M	2100	ROLLO	$ 24.73	$ 51,933.00
3	16	LIMPIADOR LAVANDA	150	LITRO	$ 13.00	$ 1,950.00
4	17	LÍQUIDO PINOL	150	LITRO	$ 15.41	$ 2,311.50
5	21	RECOJEDOR DE LAMINA C/BASTÓN	4	PIEZA	$ 26.12	$ 104.48
$66,120.09 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 09/100 M.N.)			S U B T O T A L			$ 57,000.08
			I.V.A.			$ 9,120.01
			T O T A L			$ 66,120.09